



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2024-MPU-ALC

Contamana, 27 de agosto de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 144-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su artículo 27° numeral 27.2 sobre medidas correspondientes a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas; señala que “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba pro el Titular del Pliego mediante resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 1/GL”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2024-EF, señala Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 8 021 741,00 (Ocho Millones Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para 18 NORMAS LEGALES Miércoles 21 de agosto de 2024 / El Peruano financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (insumos de cloración) que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, mediante Informe N° 144-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 27/08/2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, solicita aprobar mediante acto resolutivo, de notas de modificaciones Presupuestales Tipo I - Transferencia de Partidas, (entre pliegos), por el concepto de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar actividades de potabilización u otras formas de desinfección (insumos de cloración), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura, por el importe de **S/. 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho y 00/100 Soles)**, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal N° 00578, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 156-2024-EF, por un monto de S/. 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(En Soles)
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINSECTACIÓN Y TRATAMIENTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES 5 2.3 Bienes y Servicios 2.3 1 Compra de Bienes 2.3 1 Compra de otros Bienes
MONTO	: S/.5,228.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/. 5,228.00</b>

ARTÍCULO 2°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rouffo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución
- ALC
  - GM
  - GPPyO
  - GAF
  - OAL